



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 250002325000200600429
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: RAFAEL ERNESTO HERRERA CORREA
**EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL - UGPP**

Mediante oficio del 25 de octubre de 2021, la entidad ejecutada allegó las documentales 1) Certificación de pago Resolución 8586, 2) Resolución 8586 por la cual se dispuso el pago del reajuste de la asignación de retiro y 3) Oficio de notificación al demandante y 4) certificación de envío por correo, como respuesta a los requerimientos realizados por este Despacho.

En las documentales se acredita que *“el pago de la resolución No. 8586 del 16 de julio del 2020, por REAJUSTE DE LA ASIGNACION DE RETIRO – IPC, a favor del señor SM. (RA) RAFAEL ERNESTO HERRERA CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.531.231, fue realizado el 30 de julio de 2020, a la cuenta corriente No. 030500110 del banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, a nombre del doctor CARLOS JULIO MORALES PARRA con CC 19.293.799 por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.129.316,09) a nombre del apoderado.**”*.Cifra que concuerda con la liquidación de crédito realizada por el Despacho.

Así las cosas, en vista de que la parte activa no ha solicitado la terminación del proceso por pago, se ordenará la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en la sentencia proferida dentro del presente asunto y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR que por Secretaría se realice la liquidación de condena en costas de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CA



Firmado Por:

**Andres Jose Quintero Gnecco
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 026 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b9e65b689cfc384509d7074934e3ae0fe332d1b6f425818b4a686ee7d2f01b**

Documento generado en 18/01/2022 12:07:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>